



Boletín Oficial

"2.023- Año de la Juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXIX

Nº 1802

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. TARTAGLINO LILIAN C.**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Dña. MARIA BELEN HERNANDEZ**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: **Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. HORACIO MARTINEZ
VICEPRESIDENTE 1º: Dña. MARLENE HAYSLER
VICEPRESIDENTE 2º: Don. FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don FRANCISCO FONSECA
Don PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Cdor. EUGENIO FLORENTINO PERIE
Dn. CRISTIAN JAVIER MARTINEZ
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgr. MARIELA ROMINA DACHAR
Dr. HORACIO MARTINEZ
Dr. SANTIAGO KOCH
Dña. MARLENE HAYSLER
Lic. MALENA MAZAL
Vet. PABLO ARGANARÁZ
Don DANIEL VANCSIK
Lic. MARÍA EVA JIMÉNEZ

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. JAIR ANGEL DIB

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1802.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 06 de Febrero del 2023.-

AÑO: XXXIX

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA XIX - N° 27: «CREASE en el ámbito de la ciudad de Posadas el «Programa de Denominación de Espacios Públicos de Mujeres y Diversidades.»-----Pág.3 a 5

DECRETO N° 1274/2022: «PROMULGASE y TENGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XIX - N° 27.»-----Pág. 5

DECRETO N° 50/2023: «APRUEBASE, la Obra: «CONSTRUCCION DE REFUGIO DE TRANSPORTE URBANO DE ESCALA MEDIA CON TECHO VERDE EN LA CIUDAD DE POSADAS». Ubicada en Avda. Roque Pérez 26 , y Avda. Costanera «Obispo Kemerer».»-----Pág. 5 y 6

DECRETO N° 51/2023: «APRUEBASE, la Obra: «Plaza Deportiva» - Barrio Acarguá.»-----Pág. 7 y 8

DECRETO N° 161/2023: «INCORPORASE, el rubro comercial «DESPOSTADERO» para la habilitación de establecimientos en donde se practica el despiece o despostado de los diferentes cuartos, trozos, piezas y cortes cárnicos.»-----Pág. 8 a 11

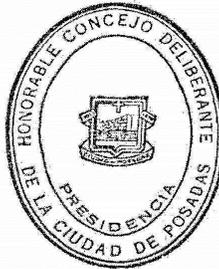
DECRETO N° 162/2023: «MODIFICASE el Artículo 4° del Decreto N° 280/22.»-----Pág.11

ARTÍCULO 11°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza y a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para su cumplimiento.-

ARTÍCULO 12°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 22 del día 15 de septiembre de 2022.-

ABD. FAIR DIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



Dr. CESAR...
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas - 08.08.22

DECRETO N° 1274: De fecha 04 de Octubre de 2022.-
«PTOMULGASE v TENGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas. la Ordenanza XIX - N° 27.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XIX - N° 27, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 15 de Septiembre de 2.022, en su Sesión Ordinaria N° 22, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Planificación Estratégica y Territorial, de Movilidad Urbana, de Hacienda y la Señora Secretaria de Cultura y Turismo. -

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Arq. Paredes - Ing. Jardín - C.P. Guastavino - Sra. Hernández. -

DECRETO N° 50

POSADAS, 06 ENE 2023

VISTO:

El Expediente N° 36857/22, Pedido N° 96/23 y las actuaciones promovidas por la Dirección General de Proyectos y Control de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana, por la cual se propicia la aprobación de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE REFUGIO DE TRANSPORTE URBANO DE ESCALA MEDIA CON TECHO VERDE EN LA CIUDAD DE POSADAS". Ubicada en: Avenida Roque Pérez (26) y Avenida Costanera "Obispo Kemerer", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el costo proveniente del cómputo y presupuesto efectuado por la Dirección General de Proyectos y Control de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana, asciende a la suma de \$ 5.299.531,12 (PESOS: CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON DOCE CENTAVOS);

QUE, el sistema de Contratación es por Unidad de Medida y el Plazo de Ejecución es de sesenta (60) días corridos;

QUE, la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Presupuesto y Planos, se ajusta a la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, reglamentaciones y modificaciones);

QUE, se debe proceder al llamado a Concurso de Precios para la ejecución mencionada en el Visto;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°: **APRUÉBASE**, la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Presupuesto y Planos, de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE REFUGIO DE TRANSPORTE URBANO DE ESCALA MEDIA CON TECHO VERDE EN LA CIUDAD DE POSADAS". Ubicad en: Avenida Roque Pérez (26) y Avenida Costanera "Obispo Kemerer", cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 5.299.531,12 (PESOS: CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON DOCE CENTAVOS).-

ARTÍCULO 2°: **DISPÓNESE**, el llamado a Concurso de Precios para la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE REFUGIO DE TRANSPORTE URBANO DE ESCALA MEDIA CON TECHO VERDE EN LA CIUDAD DE POSADAS", conforme a lo estipulado por la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, reglamentaciones y modificaciones), Decreto N° 126/22 del D.E.M y la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Presupuesto y Planos, que forman parte del Expediente N° 36857/22, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos tendientes a la concreción del llamado a Concurso de Precios -

ARTÍCULO 3°: **AUTORÍZASE**, a la Secretaría de Hacienda a través de sus dependencias específicas, a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Calculo de Recursos de la Municipalidad de Posadas para el Ejercicio 2.023 (Ordenanza V N° 49 – Decreto N° 1482/22) del monto de la obra consignada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: **FACÚLTASE**, a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan consecuentes de la aplicación y ejecución de lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el visto y considerando del presente decreto, con cargos a la Jurisdicción 6 y a la Partida 1722.-

ARTÍCULO 5°: **REFRENDARÁN**, el presente Decreto los Señores Secretarios de Movilidad Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°: **REGÍSTRESE**, Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Jardin - C.P. Guastavino. -

DECRETO N°

51

POSADAS, 06 ENE 2023

VISTO:

El Expediente N° 33708/22, Pedido N° 92/23 y las actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la cual se propicia la aprobación de la Obra: "PLAZA DEPORTIVA"- BARRIO ACARAGUÁ. Ubicado en: Sección 17- Manzana 117 - Parcela 001 - Delegación Itaembé Mini Este - Posadas Misiones, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el costo de la obra proveniente del Cómputo y Presupuesto Oficial efectuado por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, asciende a la suma de \$ 19.874.836,61 (PESOS: DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS);

QUE, el Plazo de Ejecución de dicha obra es de 120 (ciento veinte) días corridos y el sistema de contratación es por Ajuste Alzado;

QUE, la obra supra mencionada, corresponde al proyecto ganador en la Delegación Itaembé Mini Este, que si bien fue consagrado ganador en la edición 2021 del Presupuesto Participativo según Protocolo Notarial N° 000425 de fecha 17/11/2020, el trámite administrativo correspondiente y cumplidos todos los procesos de rigor, recién se formalizó en fecha 11/10/2021, según Resolución N° 02/22 de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial por la que se aprueba el listado de Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2021;

QUE, como consecuencia de la pandemia que hemos atravesado a nivel mundial como corolario del COVID-19, muchas obras debieron postergarse debido a la dificultad para conseguir los insumos necesarios, y luego para sostener la vigencia de los presupuestos por parte de los proveedores, producto de la crisis económica que se ha visto acentuada; es por ello que es recién ahora que estamos en condiciones de proceder al llamado a Concurso de Precios, para la ejecución de la misma;

QUE, la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Planilla de Cotización, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos del Concurso de Precios, se ajustan a la Ley X - N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, sus modificaciones), Artículos 48, 49 y 50 de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza V - N° 21 - Decreto N° 1681/2016, y en el marco del Decreto N° 1469/2017 y lo dispuesto por la Resolución de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial N° 02/2022, de fecha 19/01/2022;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE, la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Planilla de Cotización, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos del Concurso de Precios, Obra: "PLAZA DEPORTIVA"- BARRIO ACARAGUÁ. Ubicado en: Sección 17- Manzana 117 - Parcela 001 - Delegación Itaembé Mini Este - Posadas Misiones, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 19.874.836,61 (PESOS: DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS).-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE, el llamado a Concurso de Precios para la Obra: "PLAZA DEPORTIVA"- BARRIO ACARAGUÁ, según la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Planilla de Cotización, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos del Concurso de Precios, conforme a lo estipulado por la Ley X - N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, sus modificaciones), Decreto N° 126/22 del D.E.M, Artículos 48, 49 y 50 de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza V - N° 21 - Decreto N° 1681/2016, en el marco del Decreto N° 1469/2017 y la Resolución de la Secretaría de Planificación

Estratégica y Territorial N° 02/2022, de fecha 19/01/2022, por la que se aprueba el listado de Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2021, que forman parte del Expediente N° 33708/22, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos tendientes a la concreción del llamado a Concurso de Precios -

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE, a la Secretaría de Hacienda a través de sus dependencias específicas, a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Posadas para el Ejercicio 2.023 (Ordenanza V N° 49 – Decreto N° 1482/22) del monto de la obra consignada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: FACÚLTASE, a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan consecuentes de la aplicación y ejecución de lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el visto y considerando del presente decreto, con cargos a la Jurisdicción 6 y a la Partida 3809.-

ARTÍCULO 5°: REFRENDARÁN, el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Arq. Paredes - Ing. Vigo. -

POSADAS, 02 FEB 2023

DECRETO N° 161

VISTO:

La Resolución N° 22/21 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, y la Resolución N° 91/22 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Resolución N° 22/21 de la SRT establece que toda manipulación, transporte, distribución, carga y/o descarga de productos cárnicos, cuyo peso sea superior a los treinta y dos kilogramos (32 Kg.), que realicen trabajadores y se lleven a cabo en empresas y/o establecimientos dedicados a la faena de ganado bovino, ovino, porcino, equino, caprino, animales de caza mayor y/o menor o industrialización de los mismos, o en su cadena de transporte y distribución mayorista o minorista, se deberá realizar con la asistencia de medios mecánicos adecuados; y que en relación a los pesos inferiores a treinta y dos kilogramos (32 kg.) se deberá observar lo establecido en la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (M.T.E. Y S.S.) N° 295 de fecha 10 de noviembre de 2003, Anexo I, respecto al levantamiento manual de cargas (Tablas I, o II o III según corresponda), la Resolución S.R.T. N° 3.345 de fecha 24 de septiembre de 2015 y la Resolución S.R.T. N° 886 de fecha 22 de abril de 2015, en lo concerniente a traslado de objetos pesados y empuje o tracción de objetos pesados;

QUE, la normativa mencionada busca promover condiciones saludables para los trabajadores de la industria de la carne que se encargan de su descarga, favoreciendo a su vez la transparencia comercial y una mayor modernización de la cadena de distribución de carnes en medias reses;

QUE, en consonancia con las disposiciones de aquella, la Resolución N° 91/22 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, dispone en su ARTÍCULO 1° que las plantas faenadoras, de acuerdo con su modalidad comercial, deberán prever en playa de faena la cantidad de trozos que se realicen, cada uno de ellos deberá encontrarse identificado con el número de tropa, correlativo de faena, clasificación y tipificación. Los sellos sanitarios y comerciales obligatorios deben resultar en todos los casos perfectamente legibles. La identificación de los trozos deberá hacerse indefectiblemente en playa de faena, quedando prohibida la individualización posterior de los mismos. Y en su ARTÍCULO 2° que la identificación aludida en el artículo precedente se ajustará a lo normado en la Resolución N° 400 de fecha 31 de julio de 2001 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA y su modificatoria;

QUE, su cumplimiento es de carácter obligatorio para todos los establecimientos faénadores de tránsito federal, provincial y municipal, ubicados dentro del territorio nacional, sin excepciones;

QUE, solamente podrán trasladarse medias reses de establecimientos faenadores a plantas habilitadas oficialmente como despostadero, fábrica de chacinados, fábrica de carnes y productos conservados y/o depósitos frigoríficos prestadores de frío;

QUE todos estos establecimientos deben estar inscriptos en el Registro Único de la Cadena Agroalimentaria (RUCA), para lo cual es necesario contar con la habilitación sanitaria y comercial correspondiente de la Municipalidad de Posadas;

QUE, dados los requerimientos de dicha norma, muchos de los comercios actualmente habilitados para la venta de productos cárnicos deberán adecuar sus establecimientos y procesos para poder cumplir con las exigencias normativas, y para muchos otros ello no será viable, ya sea por cuestiones económicas o de espacio;

QUE, por lo expuesto, algunos comercios pasarán a convertirse en proveedores de otros, y por lo tanto es necesario dejar establecidos algunos parámetros para que esta Municipalidad pueda en la praxis exigir y controlar el cumplimiento de aquella norma, y habilitar comercialmente a quienes de ahora en más se van a dedicar al fraccionamiento de las medias reses;

QUE, así las cosas, es necesario y pertinente disponer la creación de un nuevo rubro comercial, identificado bajo el nombre de “despostadero”, para habilitar de esa forma al establecimiento en donde se practica el despiece o despostado de los diferentes cuartos, trozos, piezas y cortes en que se divide la res, y que por lo tanto posee una sala específica que cumpla con determinados requisitos bromatológicos para ello;

QUE, asimismo es necesario determinar el procedimiento a cumplir en el traslado de los productos cárnicos, de forma tal de que los titulares de los comercios actualmente habilitados puedan conocer con certeza las adecuaciones que deberán realizar de ahora en más, a la luz de las disposiciones de la norma nacional;

QUE, no habiendo objeciones que formular al respecto, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ANEXO I
CONDICIONES Y REQUISITOS
PARA LA HABILITACION DE DESPOSTADEROS

ARTÍCULO 1º.- Las carnes de especies mayores destinadas al comercio minorista sólo podrán salir de los establecimientos en trozos que cumplan lo establecido en la normativa vigente respecto al peso y las condiciones aquí dispuestas.

ARTÍCULO 2º.- Cada cuarto, pieza o trozo resultante de la división de la media res deberá ser identificada y trazable mediante un sistema verificable que contenga el número de establecimiento oficial de origen, número de tropa, número de garrón, fecha de faena, fecha de elaboración, nombre del producto, identificación de las piezas o trozos, peso y certificado de habilitación del despostadero.

ARTÍCULO 3º.- En todo momento los cuartos delantero y trasero deberán mantener el sello de inspección veterinaria en tinta con el número correspondiente al establecimiento de faena, de conformidad con las exigencias actuales del SENASA, y respetar cualquier cambio que ésta disponga.

ARTÍCULO 4º.- Requisitos higiénico-sanitarios de los establecimientos. Acceso, carga y descarga. Los accesos dentro de los establecimientos deberán ser pavimentados con recintos adecuados para carga y descarga, y estar cubiertos de modo tal que posibiliten que los medios de transporte queden perfectamente protegidos durante estas operaciones por un alero no menor de 5 m. Las descargas de reses, medias reses o cuartos se efectuarán por rieles aéreos u otro medio mecánico. La carne en trozos se transportará en zorras o similares. En ningún caso se permitirá el transporte a hombro.

ARTÍCULO 5º.- Condiciones edilicias. La sala destinada a cuarteo o troceo y despostada deberá estar aislada de toda otra actividad, con sus aberturas protegidas con telas no oxidables anti insectos, o cortinas de aire y de aireación amplia. Las instalaciones deberán ser acordes en superficie y capacidad con la producción, la que será estimada en kilogramos o unidades diarias.

ARTÍCULO 6°.- Las distintas superficies interiores de la sala, deberán estar construidas con materiales de superficies lisas, impermeables, de fácil lavado, resistentes a la corrosión, de colores claros. Los pisos deberán tener drenaje propio y una pendiente hacia la cámara de separación de grasa del dos por ciento (2%) como mínimo. La o las cámaras deberán estar tapadas con rejillas removibles, y la conexión a la red cloacal se hará por cierre sifónico. Si el revestimiento impermeable no llegara hasta el techo, la parte no revestida debe estar recubierta por revoque liso y pintado con material impermeabilizante de colores claros, libre de sustancias tóxicas.

ARTÍCULO 7°.- Iluminación. La iluminación de la sala de desposte podrá ser natural y/o artificial, permitiendo operatividad en todo el ámbito del local, exigiéndose un mínimo de 200 unidades lux. En ningún caso la luz debe alterar los colores de la materia prima.

ARTÍCULO 8°.- Ventilación. La ventilación, cuando no se realice por medios mecánicos, deberá efectuarse por aberturas que tengan una superficie mínima de UN METRO CUAADRADO (1 m²) cada SESENTA METROS CUADRADOS (60 m²) de ambiente a ventilar. Si la ventilación se realiza por medios mecánicos, éstos deberán tener capacidad suficiente para remover el aire a razón de CINCO (5) veces por hora.

ARTÍCULO 9°.- Elementos laborales de cuarteo o troceo. Todos los elementos laborales necesarios para el funcionamiento de la sala de cuarteo o troceo, como rieles, roldanas, gancheras, ganchos, perchas, zorras bandejas, recipientes, sierras, lavamanos, y todo otro elemento o utensilio que se utilice en las operaciones de trozado o despostado deberán cumplir con los requisitos higiénico-sanitario correspondientes.

ARTÍCULO 10°.- Higiene y lavado de utensilios. El lugar destinado al lavado de utensilios y elementos laborales deberá contar con piletas acordes con las necesidades para las que se les destina, y abundante provisión de agua. Las piletas deben ser construidas de material impermeable y de superficie lisa, y sus desagües estar conectados a la red cloacal. Bajo ningún concepto se podrán depositar desperdicios o huesos en el suelo.

ARTÍCULO 11°.- Máquinas y piezas. Las máquinas destinadas a la tarea de cortar, deberán tener todas las piezas que entren en contacto con la carne, de material inoxidable de fácil higienización. Las sierras podrán ser motorizadas o no. En todos los casos deberá contarse con un dispositivo adecuado para su limpieza y desinfección después del aserrado de cada res.

ARTÍCULO 12°.- Transporte dentro del establecimiento. Las carnes serán conducidas desde el exterior hasta el lugar de su manipuleo y en el interior del establecimiento, por medio de rieles o recipientes apropiados para el transporte. Los rieles de los despostaderos tendrán una separación no menor de TREINTA CENTIMETROS (30 cm.) del techo y estarán colocadas a una altura tal que en ningún caso las carnes colgadas se encuentren a menos de TREINTA CENTIMETROS (30 cm.) del suelo. La separación de los rieles entre si no podrá ser menor a OCHENTA CENTIMETROS (80 cm.) y deberá estar a no menos de SESENTA CENTIMETROS (60 cm.) de la pared.

ARTÍCULO 13°.- Temperatura. Los despostaderos deberán mantenerse a una temperatura no superior a DIEZ GRADOS CENTIGRADOS (10° C). La temperatura de la carne refrigerada no de superar los SIETE GRADOS CENTIGRADOS (7° C).

ARTÍCULO 14°.- Cámaras frigoríficas. Las cámaras frigoríficas destinadas a depósito de reses para su posterior despiece, deberán ser independientes de las cámaras frigoríficas destinadas a depósito de la carne desosada. La capacidad de las cámaras debe ser como mínimo igual a la capacidad máxima de producción.

ARTÍCULO 15°.- BPM- POES. Deberán respetarse las Buena Practicas de Manipulación y los Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento establecidos en el Código Alimentario Argentino, que estarán volcados en los respectivos manuales verificados y aprobados por la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 16°.- Todo introductor de carne registrado en la Municipalidad de Posadas deberá presentar con carácter de declaración jurada la o las formas en que se introducirán las carnes faenadas en los distintos frigoríficos de origen, es decir en media reses o en forma troceada, las que deberán constar en los respectivos sanitarios.

ARTÍCULO 17°.- Los sanitarios deberán informar el origen y destino de la o las medias reses y las partes trozadas. No se aceptará como destino final de la mercadería transportada, la localidad "Posadas", sino que deberá indicar el establecimiento comercial al que fuera destinado desde su origen.

ARTÍCULO 18°.- Las medias reses solo podrán tener como destino final los locales habilitados como despostaderos. Las partes trozadas podrán tener como destino final locales habilitados como carnicerías y comercios minoristas. Tanto las medias reses como las partes trozadas deberán estar perfectamente etiquetadas con la información que establece la normativa vigente.

Fdo.: Ing. Stelatto - Dra. Tartaglino.-

POSADAS, 02 FEB 2023

DECRETO N° 162

VISTO:

El Decreto N° 280/22 y la necesidad de modificar los términos del mismo como consecuencia de los nuevos medios de pago digitales implementados en el servicio de transporte urbano de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto supra mencionado se dispuso la actualización de la tarifa del servicio de transporte urbano de pasajeros, disponiéndose una tarifa diferenciada para los usuarios que abonen tal servicio mediante la tarjeta SUBE;

QUE, el objeto de la tarifa diferenciada es incentivar a los usuarios al uso de tecnologías que permitan un correcto y más preciso control del servicio que utilizan, para asegurar determinados estándares del mismo;

QUE, por Decreto N° 911/22 se implementó el sistema SUBI Boleto Inteligente, consistente en un aplicativo móvil que escanea un código QR como método de pago alternativo para el servicio de transporte urbano de pasajeros, manteniendo su plena vigencia los demás medios de pago existentes a la fecha;

QUE, en consonancia con lo mencionado precedentemente, se debe disponer una tarifa diferenciada para los usuarios que hagan uso del nuevo sistema implementado, como asimismo de otros que pudieran implementarse en un futuro;

QUE, tanto el Reglamento General del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la ciudad de Posadas aprobado por Ordenanza XVI – N° 20 (antes Ordenanza N° 1600/05), y su metodología de costos aprobada como Anexo IV del Decreto del D.E.M N° 1.132/12, constituyen el marco normativo y regulatorio del régimen tarifario municipal, complementado por las disposiciones, ratificaciones e instrucciones contenidas en la Ordenanza XVI – N° 33 (antes Ordenanza N° 3155/12) y en la Carta Orgánica de la ciudad de Posadas (Artículo 92°);

QUE, en virtud a los considerandos presentados, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 91° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, el Anexo II, Capítulo II de la Ordenanza XVI – N° 20 (antes Ordenanza N° 1600/05), demás normas complementarias aplicables, y siendo que no existen objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el artículo 4° del Decreto N° 280/22 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°.- DETERMÍNESE que por el pago del servicio de transporte público de pasajeros SIN MEDIOS ELECTRÓNICOS O DIGITALES el recargo será de PESOS VEINTE CON 00/100 (\$ 20,00) sobre la tarifa establecida en el artículo 1 del presente, siguiendo el esquema allí dispuesto.”

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Movilidad Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Departamento Boleto Oficial. Remítase copia autenticada al Ministerio de Hacienda de la Provincia, a las empresas prestatarias del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de Pasajeros, al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Jardin - C.P. Guastavino. -

